



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00007984-3/2022 caratulado “D.G.C.C. S/SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RRHH Y LIQUIDACIÓN DE HABERES”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SAGyP N° 219/21 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el Concurso Público N° 1/2021 por la contratación del servicio para la provisión e implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes destinado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó el mismo a la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT N° 30-61263884-1) por el monto total de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco mil (U\$S 285.000.-) y de pesos ciento cuarenta y dos millones (\$ 142.000.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 1501 y N° 1502, las cuales fueron notificadas a la adjudicataria el 13 de julio de 2021.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 225/2022, se prorrogó la vigencia del Concurso Público N° 1/2021, particularmente sobre el Renglón N° 4, por doce (12) meses a partir de su vencimiento, y se amplió la Orden de Compra N° 1501 en un monto de pesos veintidós millones quinientos mil (\$ 22.500.000.-), correspondiente al 50% del Renglón N° 4.

Que durante la ejecución del Concurso Público N° 1/2021, la firma Systems Management Specialist S.A. solicitó adecuaciones provisorias de precios, las cuales fueron aprobadas mediante las Resoluciones SAGyP N° 264/2022 -Nros. 1 y 2- y N° 506/2022 -Nros. 3



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

a 5-.

Que en esta oportunidad, ante una nueva solicitud de adecuación provisoria de precios efectuada por la adjudicataria (v. Adjuntos 47039/23 y 164892/23), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 11 del ya mencionado protocolo.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo diez (10) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjuntos 188102/23 a 188111/23).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 191515/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de su competencia, tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12606/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Concurso Público N° 1/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 120/2021- establece para los renglones Nros. 2, 3 y 4 será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido en la Ley N° 2.809, sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV, de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto *“dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios”* (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”*.

Que en tal entendimiento, la firma Systems Management Specialist S.A. realizó presentaciones por las adecuaciones de precios de la Concurso Público N° 1/2021, la Dirección



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

General de Factor Humano tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 14 del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo diez (10) redeterminaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” -artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 194139/23 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Systems Management Specialist S.A..

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Concurso Público N° 1/2021, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT N° 30-61263884-1), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 194139/23 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébanse la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 a favor de la Systems Management Specialist S.A., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 188102/23 a 188111/23 forman parte de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruebase el gasto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON 22/100 (\$44.273.608,22.-), en concepto de Primera (1°), Segunda (2°), Tercera (3°), Cuarta (4°), Quinta (5°), Sexta (6°), Séptima (7°), Octava (8°), Novena (9°) y Décima (10) Redeterminación Definitiva de Precios del Concurso Público N° 1/2021, a favor de la empresa Systems Management Specialist S.A. (CUIT N° 30-61263884-1).

Artículo 4°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios que realice las publicaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588), como también la notificación del mismo a la firma Systems Management Specialist S.A..

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Factor Humano y de la Dirección General de Programación y Administración Contable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

